

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Noviembre Veintiocho de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00118-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que las demandadas dieron respuesta a la demandada (Archivo No.06,07,08,13,14). Informo además que las accionadas MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, MOTA ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA; ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA; no obra prueba en el expediente, de la notificación a las mismas. Paso poder conferido por la accionada MUNICIPIO DE ARMENIA (Archivo No.20).Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a los abogados ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ Y JUAN CARLOS TÓRRES CIENDÚA, titular de la C.C. No. 79791758 y 1026563407 y T.P. No. 119.957 y 258.336 del CSJ., para obrar en representación de la demandada BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., como principal y sustituto respectivamente.

SE RECONOCE personería a los abogados ANDRÉS FELIPE TORRADO ÁLVAREZ Y JUAN CARLOS TÓRRES CIENDÚA, titular de la C.C. No. 79791758 y 1026563407 y T.P. No. 119.957 y 258.336 del CSJ., para obrar en representación de la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como principal y sustituto respectivamente.

SE RECONOCE personería al abogado RONALD WILMAR RODRÍGUEZ BAYONA, titular de la C.C. No. 80190135 y T.P. No. 192.782 del CSJ., para obrar en representación de la demandada MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y MOTA ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA, en la forma y términos del mandato conferido.

SE RECONOCE personería al abogado CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA, titular de la C.C. No. 76328346 y T.P. No.151.741 del CSJ., para obrar en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en la forma y términos del mandato conferido.

SE RECONOCE personería al abogado FABIAN MAURICIO MARÍN BUITRAGO, titular de la C.C. No. 9732742 y T.P. No. 171.946 del CSJ., para obrar en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en la forma y términos del mandato conferido. Archivo No.14 Pág.189

SE RECONOCE personería a la abogada MARÍA JOSÉ PEÑA RONCANCIO, titular de la C.C. No. 1094953225 y T.P. No. 328.579 del CSJ., para obrar en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en la forma y términos del mandato conferido. Archivo No.20.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa, que no obra prueba que la parte actora, haya notificado a las aquí accionadas BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y MOTA ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Por lo anterior, se tendrá como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la antes mencionada accionadas tengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuenten las mismas, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el curso de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

28/11/2022

Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d05a6ea7385dec0f204822debad460530e74fd3ddf63af9e63d14eeff5009c1**

Documento generado en 02/12/2022 03:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>